



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 168-2017-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 26 DE ABRIL DEL 2017



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El Expediente **RV. 2122-2017** (fs.19), presentado por el Sr. **JOSE VICENTE ROMERO PINASCO**, identificado con DNI. N°07878621, Ex Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral CAS, Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias, referido a la **SOLICITUD DE PAGO DE VACACIONES TRUNCAS;**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante expediente **RV. 2122-2017**, de fecha 21 de Enero del 2017, el Sr. **JOSE VICENTE ROMERO PINASCO**, Ex Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral CAS, D. Leg. 1057 y modificatorias, solicita el Pago y Liquidación de Beneficios CAS, desde el 12 de Noviembre del 2015 hasta el 31 de Diciembre del 2016.

Que, a fin de emitir un pronunciamiento valido y acorde a derecho, resulta necesario indicar que la Ex Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral CAS, D. Leg. 1057 y modificatorias, inició su vínculo laboral con la Comuna Edil desde el 12 de Noviembre del 2015 hasta el 31 de Diciembre del 2016.

Que, mediante Informe N°114-2017-SGRH-MPB, la Sub Gerencia de Recurso Humanos remite la Liquidación de Vacaciones Truncas a favor del Servidor José Vicente Romero Pinasco, quedando de la siguiente manera:

LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS Y VACACIONES NO GOZADAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

RUC. N° 20142701597

Nombres: José Vicente Romero Pinasco
Fecha Nacimiento : 18/08/1955 **Edad:** 61 años
Fecha Ingreso : 01/08/2015
Fecha Cese : 31/12/2016
Tiempo de Servicio: 01 Año, 01 mes, 19 días

1.- REMUNERACION COMPUTABLE:

Sueldo Mensual al mes de Diciembre es de:

Remuneración Computable

S/.2,000.00

S/. 2,000.00





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

2.- VACACIONES TRUNCAS:

S.M. S/. 2,000.00 / 12 x 1 mes

S.M. S/. 2,000.00 / 360 x 19 días

CERTIFICADO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karin Carla Cachuapoma Rojas

18 MAY 2017

833.33
105.56

Total Bonif. x Vac. Truncas

S/. 272.22

3.- VACACIONES NO GOZADAS:

VACACIONES AÑO 2016

Descanso Físico 30 días

S.M. S/. 2,000.00

Remuneración S/. 2,000.00 (periodo - 2015)

2,000

S/. 2,000.00

TOTAL VACACIONES NO GOZADAS

S/. 2,000.00

TOTAL BRUTO

S/. 2,272.22

SNP 13%

S/. 295.39

TOTAL A PAGAR

S/. 1,976.83

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

Total Vacaciones Truncas

S/. 272.22

Total Liquidación

S/. 2,000.00

TOTAL BRUTO

S/. 2,272.22

SNP 13%

295.39

TOTAL NETO A PAGAR

S/. 1,976.83

SON: MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 83/100 SOLES

Que, mediante Informe N°0500-2017-SGPTO/MPB, la Sub Gerencia de Presupuesto realiza la siguiente Certificación Presupuestal:

S.F. 0085 : "COMUNIDAD RECIBE ACCIONES DE PREVENCION EN EL MARCO DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA"
RUBRO : 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
P.E. : 2.3.2.8.1.1 contrato Administrativo de Servicios

Total S/. 1,976.83 Soles

Que, al respecto, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM "Que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios", estable en su artículo 7° "Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato...".

Que, precisado ello, cabe indicar que el artículo 8° inciso 8.6. del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una Compensación a razón de tanto dozava y treintava de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el Trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese".

Que, contando con el **Informe Legal N° 0583-2017-GAJ/MPB**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que conforme se desprende de los actuados y la norma legal aplicable y los medios probatorios aportados, es de opinión que se **Declare Procedente** lo solicitado por el ex trabajador **JOSE VICENTE ROMERO PINASCO**.

Que, mediante **Memorandum N° 0574-2017-GM/WFMP-MPB**, emitido por la Gerencia Municipal, se autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, PROCEDENTE el pedido formulado por el Sr. **JOSE VICENTE ROMERO PINASCO**, Ex Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral CAS, D. Leg. 1057 y modificatorias, de conformidad con los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO 2°.- RECONOCER, el pago de los Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas), de acuerdo a la Liquidación elaborada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, por el importe ascendente a **S/. 1,976.83 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 83/100 SOLES)**, a favor del Sr. **JOSE VICENTE ROMERO PINASCO**, identificado con DNI. N°07878621, Ex Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral CAS, D. Leg. 1057 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad, registrar el egreso indicado en el artículo 2°, en los Estados Financieros del Ejercicio Presupuestal 2017.



ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Sancedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karin Carrillo Huapoma Rojas
Secretaria General
Barranca, de 18 MAY 2017